

Dec. No. 195-09 que declara de emergencia la construcción de las vías de acceso al nuevo puente sobre el Río Soco con la Autovía del Este.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 195-09

CONSIDERANDO: Que la obra consistente en el nuevo puente sobre el Río Soco se encuentra totalmente terminada, pero para su utilización se hace necesario la construcción de las vías que lo empalmen con la Autovía del Este.

CONSIDERANDO: Que resulta improrrogable la construcción de las vías que empalmarán el nuevo puente sobre el Río Soco con la Autovía del Este, para complementar el circuito vial de esa zona de gran desarrollo.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés público, descongestionar el flujo vehicular hacia la zona turística del Este del país, en dirección Oeste-Este, con el objetivo de lograr niveles de seguridad vial que eviten la pérdida de vidas humanas.

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto del 2007, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1: Se declara de emergencia la construcción de las vías que empalmarán el nuevo puente sobre el Río Soco con la Autovía del Este.

ARTÍCULO 2: Se libera a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

ARTÍCULO 3: La Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, en el plazo indicado en el Artículo 7 del Reglamento No. 490-07, deberá rendir un informe detallado sobre las obras construidas ante la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes marzo del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 196-09 que nombra al Teniente Coronel Yanko Abraham Muñoz Martínez, E.N. (DEM), Agregado Militar, Naval y Aéreo, de la Embajada de la República en Guatemala, concurrente para Panamá, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 196-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. El Teniente Coronel Yanko Abraham Muñoz Martínez, E.N., (DEM), queda designado como Agregado Militar, Naval y Aéreo, de la Embajada de la República Dominicana en Guatemala, concurrente para Panamá, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, en sustitución del Teniente Coronel Francisco D. Avalo Núñez, E.N., (DEM).

Artículo 2. Envíese a las Secretarías de Estado Relaciones Exteriores y de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes marzo del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ